

CONSEJO SUPERIOR
ACTA 420RESOLUCIÓN CS - 393
20 de noviembre de 2024**Por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para 2025**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que es necesario definir el incremento que se aplicará a los derechos de matrícula de los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2025.

Que el incremento para el año 2025 se define conforme a la variación anualizada del índice de inflación de los 12 meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2024, según Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación anual de 5,41% en comparación con los 12 meses inmediatamente anteriores, según lo informado por el DANE.

Que la Corporación Universitaria Lasallista conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, reportará ante el MEN y la comunidad en general, los valores de matrícula y derechos pecuniarios a cobrar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Incremento. Establecer los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2025 con un incremento del 5,41%.

ARTÍCULO 2. Matrícula. Los estudiantes que ingresaron a los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación, bajo cualquiera de las categorías, pagarán para el año 2025 los derechos de matrícula de la siguiente forma:

Deberán pagar como mínimo el equivalente al valor de 10 créditos académicos. A partir de 11 créditos, pagarán el valor del número de créditos académicos tomados, de acuerdo con la tarifa fijada, según el estrato socioeconómico para cada programa.

Parágrafo 1. En el evento de que un estudiante tome 10 o menos de 10 créditos académicos deberá pagar el valor correspondiente a la matrícula mínima establecida (10 créditos).

Parágrafo 2. Cuando el estudiante matricule una sola asignatura correspondiente a la última que deben cursar dentro del plan de estudios, diferente a Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades, la suma a pagar corresponderá a la que se resulte de multiplicar el número de créditos académicos de la asignatura por el valor del crédito académico de acuerdo con el estrato socioeconómico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que adelanten simultáneamente dos programas académicos deberán cumplir con las condiciones de matrícula mínima en el programa principal y en el segundo programa pagarán por crédito académico.

Parágrafo 4. A los estudiantes que ingresen como nuevos para el período académico 01-2025, se les mantendrá para este año, el valor de los derechos de matrícula establecidos para su ingreso, y se les aplicarán las reglas de matrícula mínima y de pago por créditos académicos establecidas en la presente Resolución. A partir del año 2026 aplicarán las tarifas de incremento en el valor de la matrícula que se definan mediante Resolución para quienes ingresaron durante el año 2025.

ARTÍCULO 3. Valores de matrícula y créditos académicos. Los valores de matrícula y créditos académicos según lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución para los estudiantes que ingresaron, reingresaron, o se transfirieron, se indican a continuación:

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON ANTES DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2019

PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Administración de Empresas Agropecuarias	\$ 266.700	\$ 266.700	\$ 359.800	\$ 449.400	\$ 516.500	\$ 516.500
Medicina Veterinaria	\$ 498.000	\$ 498.000	\$ 612.200	\$ 721.000	\$ 792.900	\$ 792.900
Zootecnia	\$ 278.400	\$ 278.400	\$ 376.100	\$ 470.200	\$ 540.400	\$ 540.400
Comunicación y Periodismo	\$ 288.600	\$ 288.600	\$ 389.500	\$ 486.800	\$ 549.400	\$ 549.400
Derecho	\$ 251.900	\$ 251.900	\$ 340.200	\$ 425.300	\$ 488.200	\$ 488.200
Psicología	\$ 282.800	\$ 282.800	\$ 382.300	\$ 477.800	\$ 540.500	\$ 540.500
Licenciatura en Educación Infantil	\$ 225.300	\$ 225.300	\$ 256.800	\$ 289.500	\$ 322.400	\$ 322.400
Ingeniería Ambiental	\$ 253.900	\$ 253.900	\$ 339.600	\$ 432.800	\$ 489.700	\$ 489.700
Ingeniería de Alimentos	\$ 252.900	\$ 252.900	\$ 341.200	\$ 426.100	\$ 491.000	\$ 491.000
Ingeniería Industrial	\$ 256.200	\$ 256.200	\$ 346.100	\$ 432.800	\$ 489.700	\$ 489.700
Ingeniería Informática	\$ 243.700	\$ 243.700	\$ 335.400	\$ 420.400	\$ 483.600	\$ 483.600

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, SE REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERÍODO ACADÉMICO 01-2019 EN LOS PROGRAMAS DE MEDICINA VETERINARIA, COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, DERECHO, PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL E INGENIERÍA INDUSTRIAL

PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Medicina Veterinaria	\$ 497.500	\$ 497.500	\$ 583.500	\$ 686.600	\$ 704.400	\$ 704.400
Comunicación y Periodismo	\$ 274.200	\$ 274.200	\$ 343.100	\$ 429.000	\$ 494.400	\$ 494.400
Derecho	\$ 235.800	\$ 235.800	\$ 305.200	\$ 345.700	\$ 432.300	\$ 432.300
Psicología	\$ 223.100	\$ 223.100	\$ 306.600	\$ 343.600	\$ 430.800	\$ 430.800
Licenciatura en Educación Infantil	\$ 198.400	\$ 198.400	\$ 218.300	\$ 274.200	\$ 305.100	\$ 305.100
Ingeniería Industrial	\$ 235.600	\$ 235.600	\$ 291.300	\$ 356.100	\$ 423.200	\$ 423.200

ESTUDIANTES QUE REINGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2022

PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Medicina Veterinaria	\$ 509.700	\$ 509.700	\$ 586.500	\$ 667.000	\$ 704.900	\$ 704.900
Comunicación y Periodismo	\$ 272.900	\$ 272.900	\$ 333.100	\$ 412.300	\$ 492.000	\$ 492.000
Derecho	\$ 237.000	\$ 237.000	\$ 314.300	\$ 345.300	\$ 431.100	\$ 431.100
Psicología	\$ 239.400	\$ 239.400	\$ 314.300	\$ 345.300	\$ 431.100	\$ 431.100
Licenciatura en Educación Infantil	\$ 199.500	\$ 199.500	\$ 219.500	\$ 275.600	\$ 322.000	\$ 322.000
Ingeniería Industrial	\$ 227.800	\$ 227.800	\$ 281.800	\$ 344.300	\$ 409.200	\$ 409.200
Administración de Empresas Agropecuarias	\$ 266.900	\$ 266.900	\$ 359.400	\$ 449.000	\$ 538.500	\$ 538.500
Zootecnia	\$ 284.800	\$ 284.800	\$ 368.800	\$ 456.500	\$ 556.500	\$ 556.500
Ingeniería Ambiental	\$ 255.900	\$ 255.900	\$ 337.800	\$ 419.100	\$ 497.500	\$ 497.500
Ingeniería de Alimentos	\$ 251.800	\$ 251.800	\$ 335.000	\$ 419.800	\$ 488.400	\$ 488.400
Ingeniería Informática	\$ 241.000	\$ 241.000	\$ 327.800	\$ 405.700	\$ 481.800	\$ 481.800
Administración de Empresas	\$ 260.800	\$ 260.800	\$ 260.800	\$ 260.800	\$ 260.800	\$ 260.800

Parágrafo 1. Los estudiantes que ingresaron, reingresaron, se reintegraron, o se transfirieron a partir del periodo académico 01-2019 a los programas académicos de Administración de Empresas Agropecuarias, Zootecnia, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, e Ingeniería Informática, se les aplicará los valores establecidos para los estudiantes que ingresaron antes del período académico 01-2019.

Parágrafo 2. Los valores mencionados ya tienen aplicado el beneficio Unilasallista definido para cada nivel socioeconómico.

ARTÍCULO 4. Aplicación de las disposiciones del Reglamento Estudiantil. La aplicación del sistema de pago está supeditada a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil en cuanto a las normas que regulan todos los aspectos relacionados con la matrícula.

ARTÍCULO 5. Estrato socioeconómico. La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que disponga para tal fin.

Parágrafo. Verificación de la información. La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico. En caso de que no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

ARTÍCULO 6. Valor del semestre de intercambio. El monto de la matrícula para el semestre de intercambio será equivalente al valor de dos (2) créditos académicos, de acuerdo con el estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el estudiante.

ARTÍCULO 7. Valor de matrícula extemporánea. La matrícula extemporánea tendrá un recargo del 20% sobre el valor ordinario de la misma. Las fechas para el pago del recargo serán las definidas en el Calendario Académico de la Corporación.

ARTÍCULO 8. Valores por razones académicas. Los demás valores por razones académicas serán establecidos de conformidad con lo definido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes a 2025.

Dada en Caldas, el 20 de noviembre de 2024


HNO. LUIS BERNARDO BOLÍVAR
Presidente


CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General